

**8046** *ORDEN de 17 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Entrecanales y Tavora, Sociedad Anónima».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.484, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), promovido por «Entrecanales y Tavora, Sociedad Anónima», contra la Administración General del Estado, representada por el señor Letrado del Estado, contra Resolución del Consejo Superior de Deportes de fecha 14 de febrero de 1984, ha recaído sentencia en 23 de diciembre de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Entrecanales y Tavora, Sociedad Anónima", contra Resolución del Consejo Superior de Deportes de 14 de febrero de 1984, en cuanto por ella se deniega a la recurrente la indemnización del 3 por 100 del precio de adjudicación de las obras de construcción de un centro de perfeccionamiento deportivo en el complejo "Martín Freire", de Las Palmas, debemos anular y anulamos la expresada resolución impugnada, por su disconformidad a derecho, en cuanto denegatoria de dicha indemnización; declarando el derecho de la recurrente a percibir, y la obligación de la Administración demandada de abonarse la referida indemnización, cuyo importe asciende, salvo error, a la suma de 2.842.440 pesetas; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes.

**8047** *ORDEN de 17 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Real Federación Española de Fútbol.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.203, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), promovido por la Real Federación Española de Fútbol, contra la Administración General del Estado, sobre acuerdo del Comité Superior de Disciplina Deportiva de 8 de julio de 1983, ha recaído sentencia en 27 de enero de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 53.203, interpuesto por la representación de la Real Federación Española de Fútbol, contra el acuerdo del Comité Superior de Disciplina Deportiva de 8 de julio de 1983, descrito en el primer fundamento de derecho, en el sentido de anular como anulamos el referido acuerdo, declarando como declaramos la retroacción del expediente al momento inmediatamente posterior a la interposición por el señor De Sosa del recurso de 6 de septiembre de 1982 para que por el Consejo Superior de Deportes, y previos los trámites oportunos, se dicte la resolución que estime procedente.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes.

## ADMINISTRACION LOCAL

**8048** *RESOLUCION de 13 de marzo de 1986, del Ayuntamiento de Sagunto (Valencia), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras que se mencionan.*

La Consejería de Administración Pública de la Generalidad Valenciana acordó, mediante resolución del 29 de enero de 1986, declarar de urgente ocupación los bienes y derechos sujetos a expediente de expropiación forzosa incoado por este Ayuntamiento para la ejecución del proyecto de obras de «Ampliación patio Colegio "San Vicente Ferrer"» (P.P.O. y S. 1985), lo que comporta las consecuencias del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo y en sesión plenaria de 29 de julio de 1985, se aprobó la relación de propietarios y bienes afectados, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 135 del texto refundido de la Ley del Suelo y 15 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa, fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de septiembre de 1985, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 3 de noviembre de 1985 y en dos periódicos de la Comunidad Valenciana, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se formulara reclamación alguna fue aprobada definitivamente en sesión de 20 de diciembre de 1985.

Por todo ello se convoca a los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación que se acompaña para que en el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Sagunto, sin perjuicio de trasladarse seguidamente, en su caso, a las respectivas fincas, al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

En consecuencia, se hace público que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal señalada, que en el día y horas reseñados en el anexo adjunto, y en el Ayuntamiento de Sagunto, se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, pertenecientes a los titulares que se mencionan.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por quienes estén debidamente autorizados para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y de un Notario.

Sagunto, 13 de marzo de 1986.-El Presidente de la Comisión Gestora Municipal, Francisco Crispín.

### RELACION QUE SE CITA

a) Doña Ventura Recio Esteban, calle San Valerio, número 7, segundo, Valencia. Suelo: 400 metros cuadrados. Polígono 67, parcela 260 (p). Lindes: Norte, Colegio «Maestro Tarrazona»; sur, resto parcelas 260 y 224; este, parcela 224, y oeste, resto parcela 260 (actual acceso Residencia Sanitaria).

b) Doña Consuelo Besols Peris, calle Camí Real, 24, cuarto, séptima, Sagunto. Polígono 67, parcela 224. Suelo: 917 metros cuadrados. Lindes: Norte, Colegio «Maestro Tarrazona»; sur, resto parcela 224; este, Colegio «San Vicente Ferrer», y oeste, resto parcela 260.

Convocatoria: A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan veinte, contados a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sagunto, 13 de marzo de 1986.-El Presidente de la Comisión Gestora Municipal, Francisco Crispín.-5.533-E (22406).